



Números de Seguro Social para las personas que no son ciudadanas

¿Necesita un número de Seguro Social si no es ciudadano?

A menos que la persona quiera trabajar en los EE.UU., probablemente la persona no necesita que se le asigne un número de Seguro Social.

Por lo general, solo los inmigrantes que tienen un permiso de trabajo emitido por el Departamento de Seguridad Nacional (DHS, por sus siglas en inglés) pueden solicitar un número de Seguro Social. Los números de Seguro Social se usan para informar los salarios de las personas al gobierno de los EE.UU. y para determinar su derecho a recibir los beneficios de Seguro Social. Usted necesita un número de Seguro Social para trabajar, recibir beneficios de Seguro Social y participar en programas gubernamentales.

Inmigrantes legales pueden recibir muchos beneficios y servicios sin necesidad de tener un número de Seguro Social. Tampoco necesita un número para conseguir una licencia de conductor, matricularse en una escuela, comprar un seguro de salud o para participar en los programas de almuerzo escolares o subsidios de vivienda.

Algunas organizaciones usan el número de Seguro Social como número de identificación para propósitos de sus registros. No obstante, si usted lo solicita, la mayoría de las organizaciones utilizarán algún otro método de identificación.

No podemos asignar un número de Seguro Social simplemente para propósitos de que se le otorgue una licencia de conductor o algún servicio que requiere una investigación de su historial crediticio.

Aunque muchas empresas, tales como bancos y compañías de crédito le piden un número de Seguro Social, por lo general, usted no está en la obligación de proveer uno si no lo tiene.

¿Qué necesito hacer para obtener un número y tarjeta de Seguro Social?

Si es un inmigrante, hay dos maneras de solicitarlo:

- Puede solicitar con el Departamento de Estado de los EE.UU. en su país de origen antes de llegar a los EE.UU. al solicitar la visa como inmigrante. En la gran mayoría de los casos, si solicita el número y tarjeta de Seguro Social al mismo tiempo que solicita su visa como inmigrante, no tiene que visitar una oficina de Seguro Social al llegar a los EE.UU. (Para informarse

mejor visite www.segurosocial.gov/ssnvisa (sólo disponible en inglés); o

- Visite personalmente una oficina del Seguro Social. (Más adelante le explicamos los documentos que debe presentar cuando visite a la oficina del Seguro Social.)

Si usted es un está en los EE.UU., pero no tiene permiso para trabajar, entonces tiene dos opciones a su disposición, dependiendo del tipo de visa que tenga:

- Si está en los EE.UU. y planifica presentar una solicitud para permiso de trabajo al DHS, Servicio de Ciudadanía e Inmigración de los EE.UU. (USCIS, por sus siglas en inglés), usted puede presentar su solicitud para que se le asigne un número de Seguro Social por medio del mismo formulario en que solicita el permiso de trabajo, formulario número I-765 Solicitud para autorización para trabajar (*Application for Employment Authorization*). (Para informarse mejor visite www.segurosocial.gov/ssnvisa/ebe.html.)
- Si usted es un inmigrante y su visa le permite trabajar en los EE.UU., entonces tiene que visitar personalmente una de las oficinas del Seguro Social para solicitar el número y la tarjeta de Seguro Social.

¿Qué debo traer a la oficina del Seguro Social?

Tiene que probar su identidad y su estado inmigratorio con autorización para trabajar.

Como prueba de su identidad y de su estado inmigratorio con autorización para trabajar, tiene que presentar sus documentos de inmigración emitidos por EE.UU. y su pasaporte extranjero vigente. Los documentos que podemos aceptar para verificar su estado inmigratorio:

- El formulario I-551 (Tarjeta de residente permanente, visas descifrables por computadoras);
- Sello de admisión que muestra la clasificación de permiso para trabajar;
- La tarjeta I-94 *Arrival/Departure Record (Registro de llegada/salida)*; o
- Su tarjeta I-766 (Tarjeta de permiso para trabajar).

Visitantes de intercambio: Si tiene una visa J-1 o J-2 como visitante de intercambio, también tiene que presentar su formulario DS-2019, el Certificado de derecho a permiso para trabajar para visitante de intercambio o EAD (*Certificate of Eligibility for Exchange Visitor Status or EAD*). Si es un estudiante, estudiante practicante o visitante

internacional con una visa J-1, tiene que presentar una carta escrita por su patrocinador. La carta debe estar escrita en el membrete del patrocinador con una firma original que autoriza su empleo.

Estudiantes internacionales: Si es un estudiante con una visa F-1 o M-1, necesita presentar su formulario I-20, Certificado de aptitud como estudiante quien no es un inmigrante (*Certificate of Eligibility for Nonimmigrant Student Status*). Para informarse mejor acerca de otros documentos que los estudiantes internacionales tienen que presentar, solicite nuestra publicación titulada *Estudiantes internacionales y los números de Seguro Social* (publicación número 05-10971).

Tiene que presentar evidencia de su edad

La ley requiere que presente su partida de nacimiento original si la tiene consigo o si puede obtenerla dentro de 10 días laborables. Si no la tiene, podemos tomar en cuenta otros documentos como evidencia de su edad, tales como su pasaporte o algún documento emitido por el DHS.

Tiene que llenar una solicitud

Llene una *Solicitud para una tarjeta de Seguro Social* (formulario SS-5-SP). Este formulario está a su disposición en las oficinas del Seguro Social o por internet y lo puede imprimir y traerlo a una de las oficinas del Seguro Social.

Importante: Todos los documentos tienen que ser originales o copias certificadas por la agencia que los emitió. No podemos aceptar fotocopias ni copias notariadas de los documentos. Igualmente, no podemos aceptar un recibo que demuestra que ha solicitado el documento que se requiere.

Es posible que un solo documento sirva para dos propósitos. Por ejemplo, es posible que usemos su permiso para trabajar del DHS como prueba de ambos, su permiso para trabajar y como documento de identificación. Su partida de nacimiento o pasaporte pueden servir como prueba de edad. **Sin embargo, tiene que presentar por lo menos dos documentos individuales.**

¿Cuándo debo solicitar?

Le sugerimos que espere 10 días después de su llegada a los EE.UU. para solicitar un número de Seguro Social. Esto nos facilitará la verificación de sus documentos emitidos por el DHS, lo cual acelerará el proceso de su solicitud.

Le enviaremos su tarjeta de Seguro Social por correo tan pronto como tengamos toda su información requerida y verifiquemos los documentos con las agencias que los emitieron.

¿Cuánto cuesta solicitar un número de Seguro Social?

El solicitar un número y tarjeta de Seguro Social es un servicio totalmente gratuito.

¿Qué puedo hacer si necesito un número por alguna otra razón?

Si no está autorizado por el DHS para trabajar en los EE.UU., puede solicitar un número de Seguro Social solo si puede probar que tiene una razón justificada que lo necesita para algo que no sea empleo. Esto puede ser el caso, por ejemplo, si una ley federal o estatal requiere que provea su número de Seguro Social para recibir algún beneficio o servicio para el cual ya usted estableció su derecho a recibirlo.

Si necesita un número para propósitos de impuestos y no está autorizado a trabajar en los EE.UU., puede solicitar un Número de Identificación Personal del Contribuyente del Servicio de Impuestos Internos (IRS, por sus siglas en inglés). Visite al IRS en persona o llame gratuitamente a su número, **1-800-TAXFORM (1-800-829-3676)**, y solicite el formulario W-7 (SP), *Solicitud de Número de Identificación Personal del Contribuyente*.

Si alguna empresa o agencia gubernamental le pide que presente un número de Seguro Social y usted no tiene permiso para trabajar en los EE.UU., pregunte si tienen alguna otra manera para verificar su identidad. En la mayoría de los casos usted podrá obtener el servicio o la licencia que necesita sin necesidad de tener un número de Seguro Social.

Cómo comunicarse con el Seguro Social

La manera más conveniente de comunicarse con nosotros, de cualquier lugar y a cualquier hora, es en **www.segurosocial.gov** donde podrá tramitar sus asuntos de Seguro Social con una cuenta de *my Social Security* (solo disponible en inglés). Para ayudarle con sus trámites de Seguro Social, proveemos servicios de intérprete gratis, por teléfono o en persona cuando visite una de nuestras oficinas.

Para hablar con uno de nuestros agentes en español, llame a nuestro número gratuito **1-800-772-1213** y oprima el número 7. Si es sordo o tiene problemas de audición, llame a nuestro número TTY, **1-800-325-0778**. Podemos contestar sus llamadas de lunes a viernes, desde las 7 AM hasta las 7 PM. También puede usar nuestros servicios automatizados por teléfono, las 24 horas del día. ¡Esperamos poder servirle!



Asegurando el presente
y el futuro

Social Security Administration
Publication No. 05-10996 | ICN 487111 | Unit of Issue — HD (one hundred)
March 2018 (Recycle prior editions)
Social Security Numbers For Noncitizens
Escrito y publicado con fondos de los contribuyentes de los EE. UU.